



PERÚ

Ministerio de Salud

Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional Puno

Jr. José Antonio Encinas N° 145-165
Teléfono: 051-369609

N° 218-2023/DRS-PUNO-DERRHH-URP

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD PUNO
CERTIFICADO de Copia Fiel del Documento Original
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD PUNO
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD PUNO
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD PUNO

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD PUNO
CERTIFICADO Que el presente documento es
"COPIA FIEL DEL ORIGINAL"
31 AGO 2023
Henry Oswaldo Aguilar Guerra
FEDATARIO TITULAR
RDR N° 0659-2022/DRS-PUNO-DERRHH.



Resolución Administrativa

Puno, 24 de AGOSTO del 2023

VISTO: el Registro de Tramite Documentario N° 0925-2023, presentado por Aníbal German CALLOHUANCA SANCHEZ.

CONSIDERANDO:

Que, El artículo 2º, inciso 20) de la Constitución Política, establece como derecho de toda persona aquel referido "A formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal bajo responsabilidad".

Que, Artículo 117.- Derecho de petición administrativa de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, 117.1. Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el artículo 2 inciso 20) de la Constitución Política del Estado.

Que, Artículo 124.- Requisitos de los escritos: La expresión concreta de lo pedido, los fundamentos de hecho que lo apoye y, cuando le sea posible, los de derecho.

Que, respecto de la Primera Pretensión Administrativa y Segunda Pretensión Administrativa, respectivamente, se indica "solicito el recalcu de mis remuneraciones en función al Presupuesto Analítico Aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 453-2018-GR-PUNO/GR más el pugo de reintegros e intereses legales laborales", y; "solicito el recalcu de mi beneficio adicional por Vacaciones en base a la Remuneración Básica de s/. 50.00 soles, dispuesto a partir del 1º de Setiembre del año 2001, en el Decreto de Urgencia N° 105-2001, más le pago de reintegros e intereses legales laborales", se verifica lo siguiente;

Que, conforme a la EXPRESIÓN CONCRETA DE LO PEDIDO, en ambos puntos se verifica que el recalcu requerido mediante la ejecución de la Resolución Ejecutiva Regional N° 453-2018-GR-PUNO/GR no guarda conexidad y pertinencia respecto de la propia petición, puesto que del contenido de dicho acto administrativo no se desprende el otorgamiento o autorización de algún beneficio a través de ninguna tabla, cuadro, índice, catálogo, lista o esquema que sirva de base para el recalcu referido.

Que, asimismo en la petición administrativa presentada no se hace alusión a ningún FUNDAMENTO DE HECHO puesto que no se detallan la datos laborales básicos del solicitante, los cuales darían origen a la procedencia de la percepción del beneficio solicitado a través de un posible recalcu futuro, siendo imprescindibles éstos para determinar en primer lugar si dicho beneficio le corresponde o correspondía conforme a derecho, pudiendo recién en ese sentido solicitar un recalcu si ello fuera posible.

Que, por otro lado en cuanto a los FUNDAMENTOS DE DERECHO, se verifica que los argumentos legales y jurídicos utilizados para sustentar la pretensión no cumplen con el aspecto riguroso de correspondencia para sostener los fundamentos de hecho y darle validez y legalidad a lo solicitado, teniendo que la R.E.R. N° 453-2018-GR-PUNO/GR señalada, estipula expresamente lo siguiente:



[Handwritten signature]

31 AGO 2023

Henry Oswaldo Aguilar Guerra
PEDATARIO TITULAR
PDR N° 0659-2022/DRS-PUNO-DERRHH.

- **SE RESUELVE: ARTICULO PRIMERO.- "ESTABLECER**, que de la evaluación y análisis del presupuesto analítico de personal-PAP del sistema de pago del régimen 276- y decretos N057-86-PCM y del decreto Supremo N°051-91-PCM se evidencia la existencia de múltiples errores en la elaboración de planillas de los trabajadores detallados en el informe Técnico N° 497-2018-GR-puno/ORA-ORH, respecto a la aplicación de normas que se encuentran vigente, que afectan el derecho a una remuneración justa y equitativa la PEA".
- **ARTICULO SEGUNDO.- "DISPONER**, que la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina de Administración de la Unidad Ejecutora 001-Sede Puno, implemente la elaboración del NUEVO PRESUPUESTO ANALITICO DE PERSONAL – PAP, con los cálculos y costos debidamente formulados de acuerdo a las normas vigentes, validando los nuevos montos en las planillas de personal".
- **ARTICULO TERCERO.- "ENCARGAR** a la Gerencia de Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, gestionar ante el MINISTERIO DE Economía y Finanzas la asignación de los recursos financieros necesarios para cubrir las diferencias resultantes de la elaboración de planillas".
- **ARTICULO CUARTO.- "FACULTAR** a las Direcciones Regionales Sectoriales de Agricultura, Transportes y Comunicaciones, de la Producción, Educación y Salud, para aprobar el Presupuesto Analítico de Personal-PAP, Cuadros Nominativos de Personal y la Escala Remunerativa, validando los nuevos montos de las planillas de personal a su cargo".

Que, en ese sentido habiendo verificado la solicitud del peticionante se tiene que la expresión concreta de lo pedido en su pretensión administrativa en función a la R.E.R. N° 453-2018-GR-PUNO/GR, resulta impertinente al no guardar conexas con lo solicitado, reiterando que dicho acto administrativo **NO APRUEBA** el Presupuesto Analítico de Personal PAP, mas sin embargo, en su **ARTICULO CUARTO.- si da "FACULTADES** a las Direcciones Regionales Sectoriales de Agricultura, Transportes y Comunicaciones, de la Producción, Educación y SALUD, para aprobar el Presupuesto Analítico de Personal-PAP, Cuadros Nominativos de Personal y la Escala Remunerativa, validando los nuevos montos de las planillas de personal a su cargo".

Que, de conformidad a la Ley N° 27783 Ley de Bases de Descentralización modificada por Ley N° 28379; Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada y complementada por Leyes 27902, 28013, 28161, 28926, 28968 y 29053; Resolución Ministerial N° 405 – 2005/MINSA, que reconoce a las Direcciones Regionales de Salud como única autoridad en Salud en cada Región y en uso de las atribuciones conferidas por la Ordenanza Regional N° 012– 2014-GRP-CRP, que aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y la estructura orgánica de la Dirección Regional de Salud de Puno; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 342-2019-GR-GR PUNO, R.G.G.R. N° 493-2015-GGR-GR PUNO, en donde **SE RESUELVE: DEFINIR** como entidades públicas Tipo B, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, a las Unidades Ejecutoras presupuestales de la Dirección Regional de Salud Puno.

Estando a lo propuesto por la Unidad de Remuneraciones y Presupuesto de la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Salud Puno;

RESUELVE:

ARTICULO 1º. - Declarar IMPROCEDENTE la petición administrativa interpuesto por el servidor **Anibal Germán CALLOHUANCA SANCHEZ**, a su solicitud Recalculo de Remuneraciones y Bonificaciones, Vacaciones, en base a la remuneración básica de S/. 50.00 soles a partir del 1ero de Setiembre del 2001- Reintegros e intereses legales laborales, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO 2º. - DISPONER la publicación de la presente resolución en la página WEB institucional

ARTICULO 3º. - NOTIFICAR la presente resolución a las instancias pertinentes.

Regístrese y Comuníquese,



LIC. ADM. ALIPIA CALLA GOMEZ
DIRECTOR EJECUTIVO DE RECURSOS HUMANOS
G.L.A.D. - PERÚ N° 0195
DIRESA PUNO

TRANSCRITO PARA LOS
FINES PERTINENTES A:
DIRECCIÓN
DE PLANIFICACIÓN
CONTROL ASIST.
INTERESADO
LEGADO
C.C.I.
REMUNERACIONES
PAGINA A WEB
E.T. DE INTEL.
CAPACITACION
SERVIDOR
SERVIDOR

